

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20210059800**.

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

Primero: Rechazar de plano la nulidad alegada, puesto que no se está dentro de un proceso contencioso, y en todo caso, bajo la causal alegada, este no es un proceso ejecutivo.

Segundo: Conforme el acuerdo de negociación de deudas allegado, y aprobado por la mayoría de acreedores de la deudora, y a lo pactado en el numeral 5° de cláusulas varias de dicho acuerdo, levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **GUZ-173**. Oficiar de conformidad.

Tercero: Entregar el vehículo con placas **GUZ-173** a la señora **Yeimmy Viviana Méndez Vela**. Oficiar de conformidad a la Policía Nacional y al Parqueadero Captucol.

Cuarto: Negar la solicitud de la parte actora, en virtud del acuerdo de negociación de deudas allegado al presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 32, hoy 24 de marzo de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ea7287ca163441f6579344098ce05dd03fdbcb8c1c8e57a0b4ed487ad527517**

Documento generado en 23/03/2022 09:09:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**